

ESTADO No. 007

Fecha: 19/01/2023

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 012 2009 01000 01	Ejecutivo Singular	MATERIALES Y METALES LTDA (REPR. LEGAL. ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMUDEZ)	RODOLFO GARCIA MORANTES	Auto de Tramite POR SECRETARÍA, DISPONE COMPARTIR ENLACE DE ACCESO AL EXPEDIENTE	18/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2010 00722 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	EDGAR LEONARDO MARIÑO BECERRA	Auto Toma Nota de Remanente EN FAVOR DEL J7CME, ASÍ MISMO, DISPONE OFICIAR A EPS SURAMERICANA S.A. Y EPS FAMISANAR S.A.S.	18/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2012 00780 01	Ejecutivo Singular	JESUS ARTURO PEDRAZA MORA	GERMAN LAITON CONTRERAS	Auto de Tramite DISPONE OFICIAR AL J8FB, CON EL FIN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN REQUERIDA	18/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2012 00840 01	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	HUGO HERNAN RUEDA HERNANDEZ	Auto de Tramite TIENE EN CUENTA LA AUTORIZACIÓN ALLEGADA POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE, ASÍ MISMO, INFORMA INEXISTENCIA DE TÍTULOS JUDICIALES	18/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2013 00428 01	Ejecutivo Singular	CREZCAMOS S.A.	JORGE ALONSO VILLAMIZAR GAMBOA Y OTRO	Auto Pone en Conocimiento OFICIO PROVENIENTE DEL J5ECMB, MEDIANTE EL CUAL DEJA A DISPOSICIÓN MEDIDAS CAUTELARES	18/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2017 00294 01	Ejecutivo Singular	MAGDALENA ARGUELLO R	YINETH ROA LEAL	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE POR SEGUNDA VEZ A LA EMPRESA SERVICLINICOS DROMEDICAS S.A., EN CALIDAD DE PAGADOR	18/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2017 00381 01	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	ELKIN EDUARDO ARCHILA ALFONSO	Auto que Ordena Requerimiento A LA EMPRESA SERVICLINICOS DROMEDICAS S.A., EN CALIDAD DE PAGADOR	18/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2018 00381 01	Ejecutivo Singular	ALEXANDER CHAPARRO BECERRA	JAIRO ALFONSO PACHECO MORENO	Auto Pone en Conocimiento CONVERSIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES	18/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2018 00466 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	SERGIO AUGUSTO GARCIA VERA	ANDRES GUILLERMO PARRA LOPEZ	Auto de Tramite Auto no accede	18/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 009 2018 00603 01	Ejecutivo Singular	CARMEN LUCILA LEON	FRANCISCO JAVIER SILVA FERNANDEZ	Auto Pone en Conocimiento RESPUESTA DE CAL ONCOLOGICOS CIA LTDA, EN CALIDAD DE PAGADOR. ASÍ MISMO, DISPONE OFICIARLOS EN ARAS DE INFORMAR CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES	18/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2018 00603 01	Ejecutivo Singular	CARMEN LUCILA LEON	FRANCISCO JAVIER SILVA FERNANDEZ	Auto Ordena Conversión de Titulo	18/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2019 00331 01	Ejecutivo Singular	EDUARDO LEONOR SANCHEZ DE REY	ABEL AMOROCHO VALENCIA	Auto de Tramite DISPONE OFICIAR A LA FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER - CLINICA CARLOS ARDILA LULLE, A FIN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN REQUERIDA	18/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2019 00871 01	Ejecutivo Singular	YOHANA YANETH BADILLO PULIDO	ARGENIS MARIN ABAUNZA	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER - OFICINA DE CONTABILIDAD, EN CALIDAD DE PAGADOR	18/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2020 00212 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	EDISSON PABON PORRAS	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE A LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN PARA QUE INFORME EL TRÁMITE OTORGADO A LA ORDEN DE INMOVILIZACIÓN Y POSTERIOR SECUESTRO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR	18/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2020 00334 01	Ejecutivo Singular	VALORES INMOBILIARIOS HG.S.A.	RANDY JAIR ALBARRAN VELASQUEZ	Auto de Tramite ORDENA LEVANTAR EL TOMA NOTA EN FAVOR DEL J3PCCM	18/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2022 00174 01	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	ALVARO ALVARADO DUARTE	Auto de Tramite POR SECRETARÍA, DISPONE COMPARTIR ENLACE DE ACCESO AL EXPEDIENTE	18/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/01/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 012 2009– 01000- 01
DEMANDANTES: CARLOS ALBERTO DIAZ DIAZ, ANA YOLANDA VILLAMIZAR BERMUDEZ, ORLANDO DIAZ DIAZ
DEMANDADO: RODOLFO GARCIA MORANTES
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a las respuestas allegadas en virtud de la medida cautelar decretada en el presente asunto, se dispone que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se remita enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que, en lo sucesivo, pueda consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a93500b42cb85d93afe160f072861113fae6b52f6ec666f1ee21e8fd6d9b637f**

Documento generado en 17/01/2023 07:55:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 006 2010– 00722- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADOS: IVAN DARIO ZULUAGA GOMEZ, EDGAR LEONARDO MARIÑO BECERRA
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En virtud del Oficio No. 2693 del 2020, este despacho ordena **TOMAR NOTA** del embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que por cualquier motivo lleguen a desembargarse dentro del presente proceso y que sean de propiedad de EDGAR LEONARDO MARIÑO BECERRA, conforme a lo dispuesto por el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, en favor del proceso que allí cursa bajo el radicado No. 68001-4003-701-2014-00458-01, siendo demandante EBELIO DURAN ALMEIDA.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, líbrese y remítase la respectiva comunicación al Juzgado en mención.

Ahora bien, al ser procedente, el Despacho ordena **OFICIAR** a **EPS SURAMERICANA S.A.** y **EPS FAMISANAR S.A.S.**, para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador de los demandados IVAN DARIO ZULUAGA GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.629.468 y EDGAR LEONARDO MARIÑO BECERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.541.750, respectivamente; y si realizan la cotización al sistema de seguridad social en calidad de independientes o empleados.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórese y remítase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae983fb2a9e5b1c19a205ffba88a468eac2c1ba4f89d6545a799cc8042284c2**

Documento generado en 17/01/2023 07:55:22 AM

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 007 del 19 de enero de 2023.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 009 2012– 00780- 01
DEMANDANTE: JESUS ARTURO PEDRAZA MORA
DEMANDADO: GERMAN LAITON CONTRERAS
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al Oficio No. 1793 del 2022 proveniente del JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL que cursa bajo el radicado No. 2021-00418-00, se ordena **OFICIARLOS** con el fin de hacerles saber que mediante proveído de fecha 17 de mayo del 2022 (*folio 03 – C2*) se dispuso "(...) **TOMAR NOTA** del embargo y secuestro del **CRÉDITO** que aquí persigue **JESÚS ARTURO PEDRAZA MORA (...)**", así mismo, se **DEJARON A DISPOSICIÓN** los dineros existentes en favor del presente asunto.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórese y remítase el oficio correspondiente **anexando** el proveído de fecha 17 de mayo del 2022 (*folio 03 – C2*), el Oficio No. 595 (*folio 04 – C2*) y la constancia de envío (*folio 05 – C2*).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c3699d830aba053473380b0f4e2046f7076a89d620fe434d4a0116e30c3e0e0**

Documento generado en 17/01/2023 07:55:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 012 2012– 00840- 01
DEMANDANTE: CAJA COOPERATIVA PETROLERA -COOPETROL-
DEMANDADO: HUGO HERNAN RUEDA HERNANDEZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

TÉNGASE EN CUENTA, la autorización otorgada por el apoderado judicial de la parte demandante en relación con el togado WILLIAM ALEXANDER GOMEZ OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.471.527 y licencia temporal No. 31.477 del C. S. de la J., con las facultades a que hace referencia el escrito que antecede.

Ahora bien, conforme al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega de depósitos judiciales existentes en el presente asunto, se le hace saber que, conforme obra en constancia de fecha 30 de agosto del 2022 *-visible a través de la página web de la Rama Judicial-*, registra lo siguiente: *"Dineros entregados hasta la liquidación de crédito y costas aprobadas, pendiente aprobar nueva liquidación de crédito para continuar con la entrega de títulos"*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b02adc0eb9541530771722860e657ebcb33477de3448bdf1fd34dba02c6e4365**

Documento generado en 17/01/2023 07:56:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 002 2013– 00428- 01
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADOS: LEIDY LUCIA VILLAMIZAR GONZALEZ, JORGE ALONSO VILLAMIZAR GAMBOA
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, el Oficio No. 10435 del 2022 proveniente del JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dentro del proceso radicado No. 68001-4003-017-2012-00807-01, mediante el cual refiere que "(...) *por auto de fecha 30 de julio del 2021, se declaró TERMINADO por DESISTIMIENTO TÁCITO y el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares. NO OBSTANTE, por **EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE**, dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, sobre los bienes de propiedad de **JORGE ALONSO VILLAMIZAR GAMBOA**, se dejarán a disposición las medidas cautelares (...)*".

A continuación, se inserta hipervínculo: "[J5ECMDejaDisposición](#)".

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cdd2ed4eb61c9dcf2e67fa6ae9bd431a17056056a3bbf3d6b79e66ee16db81c**

Documento generado en 17/01/2023 07:55:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 020 2017– 00294- 01
DEMANDANTE: MAGDALENA ARGÜELLO RUEDA
DEMANDADOS: JAIRO FORERO RANGEL, NELSON ENRIQUE FORERO RANGEL, YINETH ROA LEAL
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, se ordena **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a la empresa SERVICLINICOS DROMEDICAS S.A., en calidad de pagador, a efectos de que informe el trámite otorgado a la medida cautelar decretada mediante proveído de fecha 29 de junio del 2017 (*folio 33 – C1 Origen*), en la que se dispuso, entre otros, "(...) **DECRETAR** el embargo y retención preventiva de la quinta parte del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos que constituyan factor salarial, devengado por la demandada YINETH ROA LEAL identificada con cédula de ciudadanía No. 63.500.141 como empleada de SERVICLINICOS DROMEDICAS S.A. (...)".

Se le hace saber a la empresa SERVICLINICOS DROMEDICAS S.A., que en auto de fecha 06 de septiembre del 2018 (*folio 95 – C1 Origen*), se le requirió por **PRIMERA VEZ** en el mismo sentido, sin que, hasta la fecha obre respuesta.

En consecuencia, se **REQUIERE** al pagador para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado y, en consecuencia, **efectúe** los descuentos decretados en relación con lo devengado por la demandada YINETH ROA LEAL, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por las sumas dejadas de retener de conformidad con lo preceptuado por el artículo 593, numeral 9 del C.G.P.

A su vez, se le hace saber que la precitada medida continúa **vigente** y **sólo** podrá proceder a dejar de realizar los descuentos en mención, una vez sea ordenado, debiendo consignar las sumas retenidas en razón de la cautela en mención a la cuenta de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL número de cuenta No. 680012041802 del Banco Agrario de Colombia S.A., debiendo adjuntar copia de todas y cada una de las consignaciones de depósitos judiciales efectuadas con ocasión de la referida medida.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, líbrese y remítase la respectiva comunicación **anexando** los proveídos de fechas 29 de junio del 2017 y 06 de septiembre del 2018 (*folios 33 y 95 – C1*), así como el memorial de fecha 14 de septiembre del 2022 (*folio 01 – C2*) en el cual se aportan las respectivas constancias de envío.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ab8d541dc86a82a9a385fb6f222245f0f67e35114a13e266175665552d207bf**

Documento generado en 17/01/2023 07:56:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 005 2017– 00381- 01
DEMANDANTE: JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES
DEMANDADOS: OSCAR MAURICIO CRUZ RAMIREZ, ELKIN EDUARDO ARCHILA ALONSO
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone **REQUERIR** a la empresa SERVICLINICOS DROMEDICAS S.A., en calidad de pagador, a efectos de que informe el trámite otorgado a la medida cautelar decretada mediante proveído de fecha 04 de agosto del 2017 (*folio 02 – C2 Origen*), en la que se dispuso, entre otros, "(...) **DECRETAR** el EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual que devenga o esté por devengar el demandado ELKIN EDUARDO ARCHILA ALONSO identificado con C.C. 1.099.370.480 como empleado de SERVICLINICOS DROMEDICAS S.A. (...)".

Así mismo, se **REQUIERE** al pagador para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado y, en consecuencia, **efectúe** los descuentos decretados en relación con lo devengado por el ejecutado ELKIN EDUARDO ARCHILA ALONSO, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por las sumas dejadas de retener de conformidad con lo preceptuado por el artículo 593, numeral 9 del C.G.P.

A su vez, se le hace saber que la precitada medida continúa **vigente** y **sólo** podrá proceder a dejar de realizar los descuentos en mención, una vez sea ordenado, debiendo consignar las sumas retenidas en razón de la cautela en mención a la cuenta de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL número de cuenta No. 680012041802 del Banco Agrario de Colombia S.A., debiendo adjuntar copia de todas y cada una de las consignaciones de depósitos judiciales efectuadas con ocasión de la referida medida.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, líbrese y remítase la respectiva comunicación **anexando** el auto de fecha 04 de agosto del 2017 (*folio 02 – C2 Origen*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be69fc5d69f0a774cd88d7c3c100d89bf52857b15ae06cf1765b04af3499a5bc**

Documento generado en 17/01/2023 07:55:22 AM

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 007 del 19 de enero de 2023.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 021 2018– 00381- 01
DEMANDANTE: ALEXANDER CHAPARRO BECERRA
DEMANDADO: JAIRO ALFONSO PACHECO MORENO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta allegada por el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - *Juzgado Origen*- en relación con la conversión de depósitos judiciales existentes en favor del presente asunto.

A continuación, se inserta hipervínculo: ["ConversiónTítulos"](#).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0d7d6552c718a5f2ad73ca53eae0fda47beb4d41e6b2f9858803e3e8c42d095**

Documento generado en 17/01/2023 07:56:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 010 2018 00466 01
DEMANDANTE: SERGIO AUGUSTO GARCIA VERA
DEMANDADO: ANDRES GUILLERMO PARRA LOPEZ
CUADERNO: ÚNICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que antecede por medio de la cual MIREYA ISABEL CHAPARRO ACOSTA en calidad de apoderada judicial del tercero presunto poseedor señor MARCOS DANIEL BORDA PARRA en el cual solicita dar trámite al INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO; **estese a lo dispuesto** en proveído del 12 de mayo de 2022 inciso segundo, y del 17 de noviembre de 2022, como quiera que ya se atendió dicha petición.

Ahora bien, en cuanto a resolver solicitud presentada de avalúo del bien inmueble objeto de la litis presentada por la togada antes mencionada, se advierte que una vez fue rechazado el incidente de levantamiento de embargo y secuestro sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-377841, el señor MARCOS DANIEL BORDA PARRA no es parte dentro del proceso, razón por la cual no se le corrió traslado al avalúo presentado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04a5fa82c478d479116206d1b70147aea6aca22b4554cdcc087aac6138f3c9b5**

Documento generado en 18/01/2023 09:57:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 009 2018– 00603- 01
DEMANDANTE: CARMEN LUCILA LEON
DEMANDADOS: JOHANNA MILENA RAMIREZ TOLOZA, FRANCISCO JAVIER SILVA FERNANDEZ
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta aportada por CAL ONCOLOGICOS CIA LTDA, en calidad de pagador de la demandada JOHANNA MILENA RAMIREZ TOLOZA, mediante la cual refiere el cumplimiento a la medida cautelar decretada en el presente asunto y, para tales efectos, aporta los respectivos comprobantes de pago.

A continuación, se inserta hipervínculo: "[RespuestaPagador](#)".

Ahora bien, se dispone **OFICIAR** al pagador CAL ONCOLOGICOS CIA LTDA en aras de informarle que, en efecto, una vez culminada la etapa procesal ante el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA -*Juzgado Origen*-, el conocimiento de este asunto fue asignado a esta agencia judicial, por lo tanto, las sumas de dinero retenidas en razón de la cautela en mención deben ser consignadas a la cuenta de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL número de cuenta No. 680012041802 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, líbrese y remítase la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1aa32d872a12d86a2899ad6216b97f4db9f15fad348968ef355b8913486aed8

Documento generado en 17/01/2023 07:55:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 007 del 19 de enero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 009 2018– 00603- 01
DEMANDANTE: CARMEN LUCILA LEON
DEMANDADOS: JOHANNA MILENA RAMIREZ TOLOZA, FRANCISCO JAVIER SILVA FERNANDEZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la respuesta allegada por CAL ONCOLOGICOS CIA LTDA, en calidad de pagador de la demandada JOHANNA MILENA RAMIREZ TOLOZA, mediante la cual refiere que, hasta la fecha, los descuentos han sido consignados a la cuenta de depósitos No. 680012041009 correspondiente al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA *-Juzgado Origen-*, se dispone **OFICIAR** a la precitada agencia judicial para que a la mayor brevedad posible, certifique sobre la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto, especificando su valor, la fecha de constitución y el nombre de la persona a la cual se le hizo el descuento y/o realizó la consignación y si se encuentran ya pagados o en trámite de fraccionamiento o conversión; y a su vez proceda a realizar la CONVERSIÓN de los existentes al Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, líbrese y remítase el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60e89e75c8273c0dbb9c95f3c5ca67c2f6190f6e840c8119286d5523031a704e**

Documento generado en 17/01/2023 07:55:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 017 2019– 00331- 01
DEMANDANTE: EDUARDO ANTONIO ÁLVAREZ FERREIRA
DEMANDADOS: SINDY RIVERA AMOROCHO, DISEÑOS DE OBRAS CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S.,
ABEL AMOROCHO VALENCIA
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al memorial que antecede, se dispone **OFICIAR** a la FUNDACIÓN OFTALMOLOGICA DE SANTANDER – CLÍNICA CARLOS ARDILA LULLE, con el fin de informar que, en el presente asunto, la parte demandante corresponde a EDUARDO ANTONIO ÁLVAREZ FERREIRA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.544.554, así mismo, el monto de la medida cautelar decretada se limita a la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000), que deberán ser consignados a la cuenta de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL número de cuenta No. 680012041802 del Banco Agrario de Colombia S.A., debiendo adjuntar copia de todas y cada una de las consignaciones de depósitos judiciales efectuadas con ocasión de la referida medida.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, líbrese y remítase la respectiva comunicación **anexando** el auto de fecha 01 de agosto del 2022 (*folio 08 – C2*).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dba033fdd35f8391f2c029fe06b8c52bc56bac471a7653ac9855b538bde05b6a

Documento generado en 17/01/2023 07:56:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 007 del 19 de enero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 026 2019– 00871- 01
DEMANDANTE: YOHANA YANETH BADILLO PULIDO
DEMANDADO: ARGENIS MARIN ABAUNZA
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone **REQUERIR** a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER – OFICINA DE CONTABILIDAD, en calidad de pagador, a efectos de que informe el trámite otorgado a la medida cautelar decretada mediante proveído de fecha 10 de febrero del 2020 (*folio 02 – C2*), en la que se dispuso, entre otros, "(...) **ORDENAR** el embargo y retención previa de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal y/o convencional incluyendo todos los emolumentos que constituyan salario devengado o por devengar del señor **ARGENIS MARIN ABAUNZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 28.438.585, como empleado de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER – OFICINA DE CONTABILIDAD o el embargo y retención previa del 100% de los dineros provenientes de honorarios, obtenidos como contratista de dicha entidad, respetándole su derecho al mínimo vital (...)".

Así mismo, se **REQUIERE** al pagador para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado y, en consecuencia, **efectúe** los descuentos decretados en relación con lo devengado por el ejecutado ARGENIS MARIN ABAUNZA, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por las sumas dejadas de retener de conformidad con lo preceptuado por el artículo 593, numeral 9 del C.G.P.

A su vez, se le hace saber que la precitada medida continúa **vigente** y **sólo** podrá proceder a dejar de realizar los descuentos en mención, una vez sea ordenado, debiendo consignar las sumas retenidas en razón de la cautela en mención a la cuenta de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL número de cuenta No. 680012041802 del Banco Agrario de Colombia S.A., debiendo adjuntar copia de todas y cada una de las consignaciones de depósitos judiciales efectuadas con ocasión de la referida medida.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, líbrese y remítase la respectiva comunicación **anexando** el auto de fecha 10 de febrero del 2020 (*folio 02 – C2*).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 007 del 19 de enero de 2023.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c78434bdf0a2429c276cb86ebd18c58e8a1afc05e036fbbc6df177c3154c7e6c**

Documento generado en 17/01/2023 07:56:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 024 2020– 00212- 01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: EDISSON PABON PORRAS
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone **REQUERIR** a la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN (SANTANDER) a fin de que informe el trámite otorgado a la orden impartida por el JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA -*Juzgado Origen*- mediante proveído de fecha 29 de abril del 2021 (*folio 35 – C1 Origen*), en el que se dispuso "(...) *teniendo en cuenta que fue inscrita la medida cautelar decretada sobre el vehículo de placas WFD-330, se ORDENA que por secretaría se dé cumplimiento a lo ordenado en los incisos 2º y 3º del numeral 5.2 de la orden de mandamiento de pago (...)*", esta es, en principio, la orden de **INMOVILIZACIÓN** y posteriormente, el **SECUESTRO** del precitado automotor.

Para tales efectos, por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórese y remítase el oficio correspondiente **anexando** los autos que obran a folios 14 y 35 – C1 Origen, así como la constancia de envío que obra a folio 41 – C1 Origen.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f4d77d28e9f9786323c1f61ea909404255b477e6985571af163d29db2a0dc61

Documento generado en 17/01/2023 07:56:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 026 2020– 00334- 01
DEMANDANTE: VALORES INMOBILIARIOS H.G. S.A.
DEMANDADOS: INGRID PAOLA CANTILLO BARRAGÁN, RANNDY JAIR ALBARRAN VELASQUEZ
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se allega Oficio No. 1289-00543-18 del 2022, mediante el cual el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA informa que dentro del proceso radicado No. 68001-4189-003-2018-00543-00, se ordenó "(...) *la terminación del proceso por pago total de la obligación, en consecuencia, el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar de embargo del **REMANENTE** o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a la ejecutada **INGRID PAOLA CANTILLO BARRAGÁN** dentro del proceso ejecutivo que cursa en su despacho, bajo el radicado No. **68001-4003-026-2020-00334-01**, promovido por VALORES INMOBILIARIOS HG S.A. (...)*".

Por lo anterior, este despacho dispone **LEVANTAR** el **TOMA NOTA** que reposa en este proceso por cuenta del radicado No. 68001-4189-003-2018-00543-00, conforme se ordenó en proveído de fecha 13 de julio del 2022 (*folio 08 – C2*).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381eaccfd4bd168129500ac2f2a3e05980b33b74c687e4ee5f44764b4614e780**

Documento generado en 17/01/2023 07:56:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 007 2022– 00174- 01
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: ALVARO ALVARADO DUARTE
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a las respuestas allegadas en virtud de la medida cautelar decretada en el presente asunto, se dispone que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se remita enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que, en lo sucesivo, pueda consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eb801865629b706977adc0563ddd5e45920fa709a82ffd9b3c29bdbc4821d93**

Documento generado en 17/01/2023 07:55:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>